

Municipio: Ayamonte. Localidad: Ayamonte.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Rodrigo de Xerez», sito en Gurugu, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Bollulllos del Condado. Localidad: Bollulllos de Condado.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», domiciliado en calle Calvario, que contará con 34 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Bollulllos del Condado. Localidad: Bollulllos de Condado.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Reyes Católicos», domiciliado en calle María Auxiliadora, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Cartaya. Localidad: Cartaya.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan Ramón Jiménez», que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se transforma en mixta de Educación Especial la unidad escolar de niños de Educación Especial existente en el Centro.

Municipio: Cartaya. Localidad: Cartaya.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Concepción Arenal», que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 10 unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: El Cerro de Andévalo. Localidad: Los Montes de San Benito.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integra la unitaria mixta, que desaparece como tal, existente en dicha localidad.

Municipio: Gibraleón. Localidad: Gibraleón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Miguel de Cervantes», sito en la avenida Dieciocho de julio, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 18 unidades escolares de niños existentes en el Centro.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Hermanos Pinzón», que contará con 12 unidades escolares de niñas; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesora diplomada en Educación Física, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «San Fernando», domiciliado en calle Ismael Serrano, 4, que contará con 10 unidades escolares de niños de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor diplomado en Educación Física, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Tres de Agosto», domiciliado en barriada Fuentepiña, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Lepe. Localidad: Lepe.—Ampliación de Colegio Nacional mixto «Alonso Barba», que contará con 58 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Lepe. Localidad: Antilla.—Constitución de la Escuela graduada mixta que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integran transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unitaria de niños y la unitaria de niñas existente en dicha localidad, que aparecen como tales.

Municipio: Paymogo. Localidad: Paymogo.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Emilio Pérez Molina», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integran las siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica que constituyen la anterior Escuela graduada mixta de la misma denominación, que desaparece como tal.

Municipio: Trigueros. Localidad: Trigueros.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Fray Claudio», domiciliado en calle Fernando Belmonte, que contará con 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial, y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Valdelarco. Localidad: Valdelarco.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integra la unidad escolar mixta de Educación General Básica existente en dicha localidad, según Orden ministerial de 28 de junio de 1972.

Municipio: Valverde del Camino. Localidad: Valverde del Camino.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Menéndez y Pelayo», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de La Coruña

Municipio: Aranga. Localidad: Feas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por escasez de matrícula.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de La Coruña

Municipio: Ordenes. Localidad: Merelle.—Transformación de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente de Consejo Escolar Primario en régimen ordinario de provisión, extinguiéndose dicho Consejo Escolar Primario.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Gerona

Municipio: Gerona. Localidad: Gerona.—Se rectifica la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) por la que se modificaba el Colegio Nacional «Mare de Deu del Mont», haciendo constar que este Centro cuenta con Dirección sin curso en vez de con curso, como apareció en la citada Orden, que se rectifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19568

ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar mencionados a continuación que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Ilmo. Sr. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 3010/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre); 3485/1977, de 9 de diciembre.

bre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1978), y 413/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), por los que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona.—Colegio Nacional, domiciliado en 2.ª Agrupación Orvina, para 640 puestos escolares de Educación General Básica y 80 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 3010/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, utilizándose incluso aulas complementarias del nuevo edificio, con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro de Educación Preescolar, dos mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Mos. Localidad: Iglesia-Tameiga.—Colegio Nacional para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 3485/1977, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1978). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se integran y trasladan al nuevo edificio, transformadas en mixtas la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Cotiño-Dornelas, Petelos, Portela y Sanguñeda-Monte, todas ellas del propio municipio de Mos, en las cuales se suprimen diversas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores titulares, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma comarcalización, se les reconoce el derecho que pudiera alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: El Rosal. Localidad: El Rosal.—Colegio Nacional para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 3485/1977, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1978). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Acevedo, Aldea-Burgueira, Campo-Burgueira y Loureza, del municipio de Oya; Eiras-Iglesia, El Rosal-Ferreiros, Fornelos, Marzán, Novás-Medas, Pías, Rúa da Cal-San Juan de Tabajo, y Tamuje-San Miguel de Tabajo, del propio municipio de El Rosal, en las cuales se suprimen diversas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores titulares, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma concentración escolar, se les reconoce el derecho que puedan alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Toural.—Colegio Nacional para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 3485/1977, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1978). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto. El ámbito de comarcalización de este Centro comprenderá en principio a las localidades de Acuña, Barciela-Santa Cristina de Cobres, Bértola, Canabal-Figueirido, Cobres (San Adrián), Curra-Cobres (San Adrián), Outeiro-Vilaboa, Paredes, Pazos-Cobres (San Adrián), Postemirón y Riomayor-Cobres (Santa Cristina), todas ellas del propio municipio de Vilaboa, en las cuales se suprimen diversas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores titulares, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma comarcalización, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Santander

Municipio: Potes. Localidad: Potes.—Colegio Nacional para 860 puestos escolares de Educación General Básica y 40 de

Educación Preescolar, creado por Real Decreto 3010/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en un edificio de nueva construcción y en el edificio de la antigua Escuela graduada como Colegio Nacional comarcal, con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente y se integran, transformadas en mixtas y funcionando en sus propios locales, las tres unidades escolares de niños y tres unidades de niñas de Educación General Básica, que constituían la Escuela graduada de la misma localidad, que desaparece como Centro independiente. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Cabezón de Liébana, Fraga y Ferrozo, del municipio de Cabezón de Liébana; Baró, Cosgaya, Mogrovejo y Turieno, del municipio de Camaleño; Castro-Armaño Colio, Esanos-Bedoya (Concejo), Lebeña, Ojedo (Puente), Tama y Trillayo, del municipio de Cillorigo-Castro; Bárago, Valmes y Vega de Liébana, del municipio de Vega de Liébana, en las cuales se suprimen diversas unidades escolares por esta misma Orden a cuyos Profesores titulares, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades y de Pido, municipio de Camaleño, y Dobres, municipio de Vega de Liébana, que pudieran ser suprimidas en el futuro por concentración en este mismo Colegio Nacional comarcal, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el mismo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ramales de la Victoria. Localidad: Ramales de la Victoria.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Salvador Pérez, sin número, para 640 puestos escolares de Educación General Básica y 40 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 413/1978 de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente, y se integran y trasladan al nuevo edificio, transformadas en mixtas, las tres unidades escolares de niños y tres de niñas de Educación General Básica, así como la unidad de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada «Rosario Pereda», de la misma localidad, que desaparece como Centro independiente. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Arredondo, Asón y la Iglesia-Bustabrado, del municipio de Arredondo; Gibaja, Guardamino, Helguero y Riancho, del municipio de Ramales de la Victoria; Matienzo, Mentera-Barruelo, Ogario, Riba y Valle, del municipio de Ruesga, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores titulares, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades y de la de Calseca, del municipio de Ruesga, que pudieran ser suprimidas en el futuro por concentración en este Colegio Nacional comarcal, se les reconoce el derecho que pudieran alcanzarles a servir plaza en el mismo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Centro y teniendo en cuenta que algunos de ellos tienen el carácter de comarcales y se destinan a la escolarización de alumnos procedentes de unidades escolares existentes con anterioridad y que, por otra parte, la creación de nuevas unidades en los Centros que se ponen en funcionamiento determina la conveniencia de realizar arreglos escolares en las localidades afectadas, se procede a modificar en este apartado determinados Centros de las expresadas localidades y se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen por concentración en los nuevos Centros comarcales, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en los mismos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Mos. Localidad: Cotiño-Dornelas.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Cotiño-Dornelas, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Iglesia-Tameiga. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mos. Localidad: Petelos.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Petelos, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Iglesia-Tameiga. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mos. Localidad: Portela.—Supresión de la unidad escolar mixta de Portela, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Iglesia-Tameiga. Se reconoce al Profesor

titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mos. Localidad: Sanguñeda-Monte.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Sanguñeda-Monte, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Iglesia-Tameiga. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mos. Localidad: Sanguñeda-Monte.—Supresión de la unitaria de niños dependiente del C. E. P. Diocesano, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Iglesia-Tameiga. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la propia localidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Centros escolares en régimen de C. E. P. de 23 de enero de 1967, y subsidiariamente el que pudiera alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mos. Localidad: Tameiga.—Integración y traslado de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas, transformadas en mixtas de Educación General Básica, al nuevo Colegio Nacional comarcal de la misma localidad, que se constituye en otro apartado de esta Orden, desapareciendo en consecuencia ambas unitarias como Centros independientes.

Municipio: Oya. Localidad: Acevedo.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de El Rosal. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Oya. Localidad: Aldea-Burgueira.—Supresión de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de El Rosal. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Oya. Localidad: Campo-Burgueira.—Supresión de la unitaria de niños por concentración en el Colegio Nacional comarcal de El Rosal. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Oya. Localidad: Loureza.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de El Rosal. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: El Rosal. Localidad: Eiras-Iglesia.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de El Rosal. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: El Rosal. Localidad: El Rosal-Ferreiros.—Supresión de la unitaria de niños por concentración en el Colegio Nacional comarcal de El Rosal. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: El Rosal. Localidad: Fornelos.—Supresión de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de El Rosal. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: El Rosal. Localidad: Marzán.—Supresión de la unitaria de niños por concentración en el Colegio Nacional comarcal de El Rosal. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Municipio: El Rosal. Localidad: Novás-Medas.—Supresión de la unitaria de niños por concentración en el Colegio Nacional comarcal de El Rosal. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: El Rosal. Localidad: Pías.—Supresión de la unitaria de niños por concentración en el Colegio Nacional comarcal de El Rosal. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: El Rosal. Localidad: Rúa da Cal-San Juan de Tabajón.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de El Rosal. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: El Rosal. Localidad: Tamuje-San Miguel de Tabajón.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de El Rosal. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Acuña.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toural. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Barciela Cobres (Santa Cristina).—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toural. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Bértola.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toural. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Canabal-Figueirido.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toural. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Cobres (San Adrián).—Supresión de la unitaria de niños por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toural. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Curra-Cobres (San Adrián).—Supresión de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toural. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Outeiro-Vilaboa.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toural. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Paredes.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toural. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Pazos-Cobres (San Adrián).—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toural. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Postemirón.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toural. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Riomayor-Cobres (Santa Cristina).—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toural. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Santander

Municipio: Cabezón de Liébana. Localidad: Cabezón de Liébana.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Municipio: Cabezón de Liébana. Localidad: Frama.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cabezón de Liébana. Localidad: Perrozo.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Camaleño. Localidad: Baró.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Camaleño. Localidad: Cosgaya.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Camaleño. Localidad: Mogrovejo.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Camaleño. Localidad: Turieno.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cillórgo-Castro. Localidad: Castro-Armaño.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cillórgo-Castro. Localidad: Colio.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cillórgo-Castro. Localidad: Esanos-Bedoya (Concejo).—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cillórgo-Castro. Localidad: Lebeña.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cillórgo-Castro. Localidad: Ojedo (Puente).—Supresión de la unitaria de niños por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes y transformación de la unidad escolar de niñas en mixta. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cillórgo-Castro. Localidad: Tama.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cillórgo-Castro. Localidad: Trillayo.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Potes. Localidad: Potes.—Integración de las tres unidades de niños y tres unidades de niñas de Educación General Básica, que componían la Escuela graduada domiciliada en La Serna, de la misma localidad, en el nuevo Colegio Nacional comarcal que se constituye en otro apartado de esta Orden desapareciendo en consecuencia esta Escuela graduada como Centro independiente, aunque quedarán funcionando las unidades en sus actuales locales, como parte integrante del Colegio Nacional comarcal.

Municipio: Vega de Liébana. Localidad: Bárago.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vega de Liébana. Localidad: Valmeo.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda

alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vega de Liébana. Localidad: Vega de Liébana.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Potes. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Arredondo.—Localidad: Arredondo.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Ramales de la Victoria. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Arredondo. Localidad: Asón.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Ramales de la Victoria. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Arredondo. Localidad: La Iglesia-Bustablado.—Supresión de la unitaria de niños por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Ramales de la Victoria y transformación de la unidad escolar de niñas en mixta. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ramales de la Victoria. Localidad: Gibaja.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Ramales de la Victoria. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ramales de la Victoria. Localidad: Guardamino.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Ramales de la Victoria. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ramales de la Victoria. Localidad: Huelguero.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Ramales de la Victoria. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ramales de la Victoria. Localidad: Ramales de la Victoria.—Integración y traslado de las seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada «Rosario Pereda», en el Colegio Nacional comarcal que se constituye en otro apartado de esta Orden, desapareciendo en consecuencia esta Escuela graduada como Centro independiente.

Municipio: Ramales de la Victoria. Localidad: Riancho.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Ramales de la Victoria. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ruesga. Localidad: Matienzo.—Supresión de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Ramales de la Victoria y transformación de la unidad de niños en mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ruesga. Localidad: Mentera-Barruelo.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Ramales de la Victoria. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ruesga. Localidad: Ogarrío.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Ramales de la Victoria. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ruesga. Localidad: Riba.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Ramales de la Victoria. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza

en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ruesga. Localidad: Valle.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Ramales de la Victoria. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid 29 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19569 *ORDEN de 1 de junio de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Estel».
Domicilio: Valseca, 14.
Titular: Jesús Giner Pla y Rosa Giner Carbonell.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Valseca, 14.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Sadako».
Domicilio: Teodoro Roviralta, 37-41.
Titular: «Sadako, S. L.».
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para

320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Teodoro Roviralta, 37-41.

Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Obispo Calalá, 38, a la calle Roviralta 37-41.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «San Cugat del Tec».
Domicilio: Princesa, 21.
Titular: Parroquia de San Cucufate.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Princesa, 21.

Municipio: Castelldefels.
Localidad: Castelldefels.
Denominación: «Edumar».
Domicilio: Paseo Marítimo, 145.
Titular: Enrique Sanz García.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Marítimo, 145.

Provincia de Gerona

Municipio: Gerona.
Localidad: Gerona.
Denominación: «Bell-Lloc del Pla».
Domicilio: Calle Valencia, 40.
Titular: Don José María Barnils Domingo.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades y capacidad para 840 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Valencia, 40.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.
Localidad: Barrio de Herrera.
Denominación: «Eucarístico de San José».
Domicilio: Villa Beti-Ona.
Titular: RR. Mercedarias del Santísimo Sacramento.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Villa Beti-Ona.

Provincia de Jaén

Municipio: Jaén.
Localidad: Jaén.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Virgen de la Inmaculada, 2.
Titular: Hijos del Sagrado Corazón de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen de la Inmaculada, 2.

Municipio: Linares.
Localidad: Linares.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Seguidilla, 28.
Titular: RR. Esclavas del Divino Corazón.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Seguidilla, 28.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «El Turia».
Domicilio: Plaza Fonsagrada, 5 y 7, y plaza Artejo.
Titular: Doña Elena Montero Bermúdez.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la plaza Fonsagrada, 5 y 7, y plaza de Artejo.

Provincia de Navarra

Municipio: Tafalla.
Localidad: Tafalla.
Denominación: «Colegio San José».
Domicilio: Paseo Padre Calatayud, 8.
Titular: Hijos de la Cruz.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de 18 unidades y capacidad para 840 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Padre Calatayud, 8.